



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 428 /22**

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente 39.596, año 2020, caratulado: “COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2020”

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 44/22 TC, art. 2º, se formula cargo solidario a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Epulef, Presidente Sr. Elbio Alejandro GONZALEZ, Vicepresidente Sra. Claudia Elina EPULEF y Tesorero Sr. Cristian Fabio AYILEF.

Que mediante Nota N° 60/22 CRAE, obrante a fs. 59/61) el Presidente Comunal presenta descargo, remitiendo asimismo documentación respaldatoria (fs. 62/100) respecto de las observaciones realizadas que dieran origen al cargo en cuestión.

Que dicho cargo obedece a sumas observadas correspondientes a las rendiciones del Ejercicio 2020.

Que en tal estado, corresponde abrir la instancia revisora del Acuerdo N° 44/22 T.C., merituando en primer lugar, la admisión formal de la presentación interpuesta, a cuyo efecto cabe señalar su falta de calificación, sin embargo, este Tribunal estima aplicable supletoriamente lo dispuesto por el artículo 99º inciso 2º de la Ley I N° 18, y siendo que se deduce del líbelo oportunamente interpuesto por el legitimado su verdadero carácter a los efectos del Recurso de Revisión del art. 65º de la Ley V N° 71, máxime ante la alegación de una materia sujeta al mencionado recurso.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe aclarar al presentante que deberá constituir domicilio en la ciudad de Rawson a los fines de la notificación, caso contrario se tendrá por notificado en los estrados del Tribunal, en los términos del art. 65º (citada Ley).

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión, corresponde dar intervención al Contador Fiscal del Área en los términos del art. 66º de la Ley V N° 71.

Por todo ello, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Admitir formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 44/22 T.C. conforme lo dispuesto por el art. 65º Ley V N° 71. Dése intervención al Contador Fiscal del Área, Cr. José GEREZ conforme lo dispuesto por el art. 66º de la mencionada Ley.

**Segundo:** Regístrese. Notifíquese al presentante y cumplido, ARCHIVESE

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES